

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Dirección general de Obras públicas

#### Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 29 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras del puente sobre el arroyo Coreses en la carretera de la de Tordesillas á Zamora á Piedrahita de Castro, cuyo presupuesto asciende á 34.319'25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, á contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.029'58 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Diciembre, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente.)

Madrid 11 de Noviembre de 1926.—El Director general, R. Gelabert. R—3394

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

No habiendo satisfecho el impuesto de plagas del campo, correspondiente á los años 1922-23 y 1923-24, las Juntas locales de los pueblos que al final se citan, se pone en conocimiento de los Alcaldes Presidentes de las Juntas respectivas, que si en el término de diez días, á contar desde

esta fecha, no han recogido los recibos que tienen pendientes de pago en las oficinas del Consejo provincial de Fomento (Palacio de la Excelentísima Diputación), se harán acreedores á las sanciones que determina el artículo 80 de la Ley para extinción de plagas del campo de 21 de Mayo de 1908.

Zamora 22 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

#### Relación que se cita.

Argusino, Almeida de Sayago, Casaseca de Campeán, Fornillos de Fermoselle, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fresno de la Ribera, Maderal (El), Mayalde, Muga de Sayago, Peñausende, Roelos. Santa Cristina de la Polvorosa, Trabazos, Villalube, Venialbo, Villalobos, Villalpando, Villardefallaves.

Por traslado de la provincia de Soria, ha sido nombrado Fiel Contraste de Pesas y medidas de esta provincia de Zamora, el Ingeniero don Maximiliano Pérez Conesa, según Real orden de 18 de Octubre de 1926 publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de dicho mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 22 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

### Distrito minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el tercer trimestre del corriente año, con cargo al 5 por 100 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

#### Cuenta del Gobierno civil de la provincia de Zamora.

##### INGRESOS

	Pesetas.
Sobrante del trimestre anterior	1'26
Total.....	1'26

##### GASTOS

Correos, certificados	0'60
Total.....	0'60

##### RESUMEN

Importan los ingresos	1'26
Idem los gastos	0'60
Sobrante para el corriente trimestre	0'65

Zamora 12 de Noviembre de 1926.—El Secretario del Gobierno, Ricardo Caltañazor.—Examinada y conforme.—Salamanca 18 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe interino, E. García Puelles.

Zamora 22 de Noviembre de 1926.—El Gobernador, Manuel G. Longoria. R—3402

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Acordada por la Comisión provincial, en sesión de 9 de los corrientes, las habilitaciones de crédito siguientes:

Una de 12.000 pesetas, para satisfacer gastos ocasionados con motivo de la visita á esta capital de los Excmos. señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Instrucción Pública.

Otra de 12.000 pesetas para obras en los edificios provinciales.

Y para que no quede indotado el capítulo de Imprevistos otra de 1.500 pesetas con importación la primera al capítulo 6.º, Personal y Material, artículo 4.º Gastos generales de la Corporación; la segunda al capítulo 11, Obras públicas y edificios provinciales, artículo 10, Reparación y conservación de los edificios provinciales y la tercera al capítulo 18, Imprevistos, cubiertos estos créditos con exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que en el término de quince días, contados desde su publicación, los Ayuntamientos de la provincia puedan formular ante la Diputación las reclamaciones que crean oportunas; debiendo advertir que el expediente á que este anuncio se refiere está de manifiesto en la Secretaría de la Excmá. Diputación provincial.

Zamora 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario accidental, Genaro Gutiérrez. R—3395

### CABAÑAS DE SAYAGO

Durante los días 22, 23 y 24 del actual y horas de nueve á tres, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del repartimiento de Utilidades, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio económico.

Recaudador: D. Doroteo Rivera Fernández. Cabañas de Sayago 16 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Peña. R—3357

# Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Melchor Mayo Ballesteros	Morales de Rey	Prado Espino	1	10	N. Cándido Blanco E. Carlos Bécares, S. Tomás Rubio, O. camino.	Ninguna
El mismo	Idem	Juan Almanza	2		N. cañada, E. desaguadero, S. Santiago Salsón, O. Dolores Vara.	
Juan Bécares Prada	Idem	Al Soto	1	10	N. Dnmingo Pesqueiro, E. Pedro Blanco, S. regadera, O. Santos Barrero.	"
Gregorio Mielgo Cid	Manganesns de la Polvorosa	Mestricas	2	14	E. con otra de Cirilo Ferrero, S. otro de Mauricio Fernández, O. otra de Isidro Gil y N. otro de Antonio Prada.	"
El mismo	Idem	Prado	8	56	E. con otra de Magín Ramirez, S. otra de Jnan Velleda, O. de Eliseo Martinez y N. de Avelino Prada	"
El mismo	Idem	Idem	10	70	E. otra de Francisco Rodriguez, S. otra de Manuel Fernández, O. otra de Santiago Velleda, N. otra de Alfonso Gil.	"
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. otra de Simplicio Fidalgo, S. el caño del Molino, O. Tomás Pérez, N. Celedonia.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. el camino, S. Francisco Gil, O. Agustina Prada.	"
Eleuterio Freire Heras	Idem	Prado	10	70	E. Manuel Fernández, S. el rio Orbigo, O. Leonardo Cid y N. Emiliano Barrón.	"
El mismo	Idem	Idem	10	70	E. Felipe Ferre o, S. Eusebio Martinez, O Isidoro Mielgo y N. el camino.	"
El mismo	Idem	Idem	10	70	E. Nicasio Suarez, S. el camino, O. Joaquín Mielgo y N. Manuel Gil.	"
El mismo	Idem	Idem	10	70	E. camino, S. Máximo Gallego, O. Leonardo Ramirez y N. Tomasa Pozo.	"
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Gregorio Esteban, S. Manuel Rivas, O. Joaquin Barrios y N. el camino.	"
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Mnlitón Revenga y N. dueños desconocidos.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Emilio Martinez, S., O. y N. desconocidos.	"
El mismo	Idem	Manga	2	14	E. Pedro Martin, S. Eusebio Martin, O. José Becerro y N. herederos de Silvestre Rodriguez.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Juan Cid, S. Santiago Omañas, O. y N, camino.	"
Máximo Gallego Gil	Idem	Prado	10	70	E. Leonardo López, S. Felicísimo Fernández, O. Juan Blanco y E. Engracia Robles.	"
El mismo	Idem	El Castro	8	56	E. Domingo Casado, S. y O, el camino y N. el caño del Molino.	"
El mismo	Idem	Majada	17	12	E. Maestro nacional, S. con la Vega, O. Leonardo Mielgo y N. José Gil.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Avelino Prada, S. Manuel Barrios, O. Isidro Gil y N. el camino.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Felipe Ferrero, S. Luisa Prada, O. José Gil y N. rio Orbigo.	"
El mismo	Idem	Idem	17	12	E. Luisa Prada, S. Atanasio Heras; O. Justo Pérez, N. el rio.	"
El mismo	Idem	Regueral	10	70	E. camino, S. Máximo Blanco, O. Fernando Mielgo y O. Eleuterio Freire.	"
El mismo	Idem	Prado	10	70	E. Manuel Fernández, S. rodera, O. José González, N. Tomás Fidalgo.	"
El mismo	Idem	Regueral	5	35	E. Tomás Fidalgo. S. Vicente Barrios, O. Leopoldo García, N. Vicente Barrio.	"
El mismo	Idem	Prado	5	35	E. Melchor Esteban, S. Tomás Fidalgo, O. Leopoldo García, N. José Barrio.	"
El mismo	Idem	Mestricas	8	56	E. Manuel Martin, S. José Martin, O. Cipriano Orteas, N. el camino.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Sinforiano Camarzana, S., O. y N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. el camino, S. Alfonso Gil, O. rodera, N. camino de Morales.	"
Máximo Fernández Mielgo.	Idem	Idem	4	28	E. Anacleto Garcia, S. Pedro Garcia, O. camino Morales, N. Amelia Posada.	"
El mismo	Idem	Prado	8	56	E. José Velleda, S. Juan Cid, O, José Martinez, N. José Prada.	"
El mismo	Idem	Majada	6	42	E. Tomás Pérez, S. rio Orbigo, O. Manuel Barrio, N. Celedonia Barrio.	"
El mismo	Idem	Idem	3	25	E. Tomás Prada, S. rodera, O. rio Orbigo, N. Francisco Prada.	"
El mismo	Idem	Mestricas	4	28	E. Cirilo Ferrero, S. José Martinez, O. Isidro Gil, N. Francisco Mielgo.	"
El mismo	Idem	Prado	17	12	E. Rosario Prada, S. Faustino Román, O. Vicente Bécares, N. Celedonia Barrios.	"
El mismo	Idem	Majada	6	42	E. Elvira Freire, S. dehesa Patilla, O. Florentino López, N. Filomena Fernández.	"
El mismo	Idem	Idem	6	42	E. José Martinez, S. José González, O. Isabel Prado, N. José Camarzana.	"
El mismo	Idem	Raposeras	2	14	E. rio, S. Gerardo Santa Rufina, O. rio, N. Eleuterio Freire,rc.	"
El mismo	Idem	Majada	1	7	E. Faustino Román, S., O. y N. campo del Concejo.	"
El mismo	Idem	Mestricas	6	42	E. camino de Morales, S. Pedro Pérez, O. el mismo camino, N. Rafael Prada.	"

Máximo Hernández Mielgo	Manganeses de la Polvorosa	Majada	428	E. Antonio Rodríguez, S. rodera, O, Alfonso Gil, N. María Camarzana.	Ninguna
José Rodríguez Casado	Idem	Prado	1070	E. José Camarzana, S. Isaac Pérez, O. Manuel Heras y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Gerardo Santa Rufina, S. Felipe Ferrero, O. Elvira Freire y N. Francisco Colinas.	"
El mismo	Idem	Majada	856	E. Felicísimo Fernández, S. José Prada, O, José Veleda, N. Celedonia Barrio.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. Valentina Lozano, S. Pedro Pérez, O. Magin Pérez, N. José Pérez.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. Pascual Gil, S. se ignora, O, Justo Gil, N. se ignora	"
El mismo	Idem	Idem	256	E. Agustina Pérez, S. Nacor Fernández, O. Pedro García, N. Alfonso Martínez.	"
El mismo	Idem	Manga	214	E. rio, S. Leonardo Ramírez, O. se ignora, N. Pedro Revenga.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. Rafaela Villarino, S. José Camarzana, O. Isidro Gil, N. Angel Mielgo,	"
Juan Blanco Gutiérrez	Idem	Prado	1070	E. Pedro Pérez, S. herederos de Leoncio Fidalgo, O. Patricio Mielgo, N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Remigio Esteban, S. camino, O. Rafaela Villarino, N. Luisa Prado.	"
El mismo	Idem	Majada	856	E. camino, S. Joaquín Mielgo, O. Santiago Omasnas, N. Dionisio Casado.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. camino, S. Domingo Lozano, O. Magin Veleda, N. José Fidalgo.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. camino, S. Antonio Prada, O. José Veleda, N. Manuel Heras.	"
El mismo	Idem	Prado	1070	E. Antolín Martín, S. Tomás Fidalgo, O. Juan Veleda, N. Máximo Gallego.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Santos Mielgo, S. Felicísimo Fernández, O. Victoriano Prieto, N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	1712	E. Pedro García, S. camino, O. Marcelino Mielgo, N. Santiago Veleda.	"
El mismo	Idem	Mestricas	425	E. Sinfiriano Camarzana, S. Lucio Prada, O. y N. Juan Veleda.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. Antolín Rodríguez, S. Sinfiriano Camarzana, O. Juan Camarzana, N. Isidro Gil.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. Arturo Veleda, S. Florencia García, O. Manuela Casado, N. Alejandro Fernández.	"
El mismo	Idem	Prado	856	E. Josefa Rodríguez, S. camino, O. campo concejo, N. Gil Mielgo.	"
Francisco Manrique Cebala	Idem	Idem	856	E. Manuel Prieto, S. la rodera, O. Avelino Poza, N. Vicente Cartón.	"
El mismo	Idem	Regueral	856	E. Tomás Fidalgo, S. camino, O. Pedro Poza, N. Justo Gil.	"
El mismo	Idem	Majada	856	E. herederos de Cipriano Fidalgo, S. camino, O. Manuela Vizcaino, N. Atanasio Heras.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. Vicente Gil, S. camino, O. Cirilo Ferrero, N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Elvira Freire, S. herederos de Magin Prada, O. Avelina Prada, N. rio Orbigo.	"
Santiago Veleda Prada	Idem	Prado	856	E. Francisco Mielgo, S. José Santiago, O. rodera, N. Concesa Majada.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Francisco Uña, S. Juan Blanco, O. Eleuterio Freire y N. la rodera.	"
El mismo	Idem	Mestricas	1214	E. y N. Eduardo Fidalgo, S. Tomasa Pérez, O. Pedro Fernández.	"
El mismo	Idem	Majada	856	E. Antolín Martín, S. Alfredo Iglesias, O. Pedro Pérez, N. Vicente Bécares.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. Angel Prieto, S. la Roderá, O. Santos Martín, N. Pedro Poza.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. Manuela Rodríguez, S. la dehesa, O. José Veleda, N. Isidro Gil.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. Isidro Gil, O. José Veleda, N. José González.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Anacleto García, S. Angel Mielgo, O. Vicente Cifuentes, N. rio Orbigo.	"
El mismo	Idem	Regueral	1070	E. Tomás Martínez, S. Marcos Fernández, O. Pedro Poza, N. la dehesa de Patilla.	"
El mismo	Idem	Majada	856	E. José Cobreros, S. rio Orbigo, O. la dehesa, N. José Mielgo.	"
El mismo	Idem	Regueral	1070	E. Manuel Camarzana, S. y O. Marcelino Mielgo, N. Antonio Rodríguez.	"
El mismo	Idem	Prado	856	E. Salustiano Iglesias, S. Gerardo Santa Rufina, O. Ventura Ríos, N. Vicente Poza.	"
El mismo	Idem	Majada	856	E. Pascual Gil, S. y O. Tomás García, N. la rodera.	"
Fernando Mielgo Pérez	Idem	Prado	856	E. y S. Cipriano Rodríguez, O. camino, N. Lorenza Martínez.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Vicente Veleda, S. camino, O. Cipriano Rodríguez, N. Avelino Pérez.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. Mateo Bécares, S. Francisco Alonso, O. Santiago Veleda, N. camino.	"
El mismo	Idem	Regueral	357	E., S. Máximo Gallego, O. Francisco Alonso, N. camino	"
El mismo	Idem	Prado	428	E. Pedro Esteban, S. Angel Lozano, O. Santiago Omañas, N. camino.	"
El mismo	Idem	Majada	856	E. Valentín Lozano, S. Pedro Veleda, O. Jacinto Gil, N. camino.	"
El mismo	Idem	Manga	214	E. Tomás Fidalgo, S. Avelino Poza, O. Gerardo Santa Rufina, N. José Camarzana.	"
El mismo	Idem	Castro	214	E. rio Orbigo, S. Melchor Esteban, O. camino, N. Dionisio Martín.	"
El mismo	Idem	Mestricas	214	E. rio, S. Guillermo Rosado, O. camino, N. Nicnora Prada.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. Isidro Gil, S. Pedro Veleda, O. Alejandro Fernández, N. rio.	"

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA  
provincia de Zamora

Contribución territorial urbana amillarada.

*Circular importante.*

Los Municipios que durante el ejercicio de 1926-27 tributaron por el concepto de urbana amillarada, formarán para el año 1927 una lista cobratoria, la cual será copia exacta del repartimiento formado por los Ayuntamientos para el ejercicio de 1926-27, á excepción de aquellos que tuvieren recargos por partidas fallidas; pues los que se hallen en este caso, consignarán en la columna correspondiente á fallidos el 50 por 100 de los mismos, toda vez que la otra mitad ya se hizo efectiva por los contribuyentes durante el actual ejercicio semestral.

Para evitar las dudas que pudieran tener los Ayuntamientos que hayan presentado sus Registros fiscales de edificios y solares durante el año actual y que ya estén aprobados por la Superioridad, formarán al igual que los que no lo tengan aprobado, la correspondiente lista cobratoria con las mismas cantidades consignadas en los repartimientos aprobados para mencionado ejercicio 1926-27, con la salvedad señalada respecto á los fallidos si los tuvieren, todo ello con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.

Dichos documentos debidamente reintegrados y acompañados del correspondiente repartimiento de 1926-27, deberán presentarse en esta Administración antes del día 15 del próximo mes de Diciembre, según lo ordenado por la circular de esta Administración de fecha 11 del actual.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, esperando del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos, den exacto cumplimiento á todo cuanto se ordena en la presente, para evitar les sean exigidas las responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Zamora 19 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3396

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

*Circular sobre formación de matrículas*

Dispuesto por la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo último, que las Matrículas de la Contribución industrial han de formarse durante el último trimestre de cada año para empezar á regir en el primero del siguiente, si que también han de estar terminadas diez días antes de comenzar el ejercicio y con el fin de que los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia procedan con acierto á la confección de las que han de regir durante el próximo año natural de 1927, esta Administración hace á los mismos las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> La Matrícula se confeccionará por orden correlativo de tarifa, sección, clase y epígrafe, con arreglo á los actuales puestos ya en vigor desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo pasado, sumándolos por tarifas y llevando cada suma el resumen general que obrará al final de las mismas, variando solamente la casilla final correspondiente á trimestres, y poniendo las normales de trimestre, semestre ó año, como se venía haciendo en años anteriores.

2.<sup>a</sup> Las Matrículas se formarán teniendo en cuenta las aprobadas por esta Administración como correspondientes al segundo semestre del año actual, con las inclusiones y exclusiones producidas por las altas y bajas habidas en cada Ayuntamiento durante dicho periodo; duplicando, como es natural, la cuota de cada contribuyente, toda vez que esta se refiere á un periodo de seis meses, y las actuales han de servir para todo el año natural de 1927 próximo venidero. No se incluirán en las Matrículas las industrias de patentes (sección 3.<sup>a</sup>, clase 4.<sup>a</sup> de

la tarifa 1.<sup>a</sup>) y espectáculos públicos, teniendo en cambio cuidado de incluir á los revendedores de energía eléctrica sin cuotas ni liquidación alguna.

3.<sup>a</sup> En las industrias de la tarifa 3.<sup>a</sup> y muy especialmente en todas aquellas en que las cuotas se forman con arreglo al número de elementos contributivos de cada industria, se cuidarán muy especialmente de consignar con toda claridad dichos elementos de tributación, tal y como se determinan en el epígrafe correspondiente de la tarifa, y como prevención especial en lo referente á los molinos, ha de consignarse con todo detalle el número de piedras, si muelen solamente, si ciernen ó si ciernen ó clasifican, y tiempo que funcionan durante el año, y clase de molienda que verifica, teniendo presente que no ha de hacerse la bonificación del 50 por 100 á las piedras que se dediquen á la molturación de centeno, cuando en el molino existan piedras para moler trigo y no estén estos dedicados exclusivamente á la de centeno.

Las referidas matrículas se confeccionarán por duplicado, acompañando á las mismas una lista cobratoria en que conste número de orden, nombre del industrial, profesión ó industria, domicilio, total de cada contribuyente y trimestre, semestre ó año, según la clase de industria á que se refiera. Además se unirán á las mismas los siguientes documentos: a) Certificación del aforo de los locales destinados á espectáculos públicos, en cuyo documento se dará por notificado el dueño ó empresario del mismo, del deber de comunicar á esta Administración cualquier variación que afecte al aforo. b) Certificación del recargo municipal acordado. c) Certificación de las industrias en ambulancia. d) Certificación de haber estado expuesta al público por diez días, por medio de carteles en los sitios de costumbre, advirtiéndoles que los Ayuntamientos que no son capitales de provincia, no se hallan en la obligación de anunciar estas en el BOLETIN OFICIAL, pudiéndolo hacer únicamente con carteles ó pregones en los sitios de costumbre y refiriéndose á esto las certificaciones que se acompañan.

4.<sup>a</sup> Sus reintegros se verificarán en el original á razón de 1'20 pesetas pliego, más 15 céntimos por cada una de las certificaciones que con la referida Matrícula han de venir unidas, y en la copia y lista cobratoria á razón solamente de 15 céntimos por cada pliego, según está dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado.

5.<sup>a</sup> En los Ayuntamientos donde no se ejerza industria alguna, los Alcaldes remitirán certificación negativa, quedando responsables, caso de inexactitud de este documento, de la defraudación que se produzca, conforme á lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de industrial.

Con las advertencias y prevenciones que anteceden, espera esta administración que por los señores Alcaldes y Secretarios se dará estricto cumplimiento á esta Circular, remitiendo las Matrículas á esta Administración antes del día 20 del próximo mes de Diciembre, cuyo plazo no será prorrogado por la premura del tiempo en que se dispone para los demás servicios posteriores que tiene que verificar esta Administración, evitándose con esto que le sean exigidas las responsabilidades á que hace referencia la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo antes citado, haciéndose saber á los Ayuntamientos morosos, que como esta Administración lleva nomenclator con fecha de presentación de las matrículas anteriores, los que hayan presentado la última fuera del plazo y en el año actual

no lo verifiquen dentro del mismo, serán considerados como reincidentes, y la imposición de multa que se les haga será la máxima prevenida en el Reglamento.

Zamora 20 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3420

VILLAFÁFILA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio anual de 1927, confeccionado por la Comisión municipal permanente, queda expuesto con todos los documentos á él concernientes en Secretaría municipal durante ocho días hábiles, para que durante ellos y ocho más, puedan examinarle los contribuyentes y hacer reclamaciones.

Villafáfila 16 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Florencio R. Gutiérrez, R—3356

Queda nulo el publicado el día 19 del actual.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Carbajales de Alba, año de 1925-26.  
Muga de Sayago, 2.<sup>o</sup> semestre de 1923-24 y trimestre prorrogado de 1924-25.  
La Hiniesta, año de 1925-26.  
Villabrázaro, año de 1925-26.

ORDENANZAS

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público las ordenanzas de las exacciones municipales de los pueblos siguientes:

Pinilla de Toro, sobre el recargo de industrial, carnes frescas y saladas y repartimiento general de utilidades.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

San Pedro de la Viña, Muelas del Pan, Algodre, Villanueva del Campo, Prado.

Pozuelo de Vidriales, la prórroga del formado para 1926-27, para regir en el de 1927.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes, real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Tábara, 2.<sup>o</sup> semestre de 1926.

Pozoantiguo, 2.<sup>o</sup> semestre de 1926.

Vadillo de la Guareña, 2.<sup>o</sup> semestre de 1926.

Villabrázaro, 2.<sup>o</sup> semestre de 1926.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los paradistas de Vidayanes desean un potrero entero, pelo negro ó castaño, de 30 meses, bien formado, información rápida.